



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/0099

Montevideo, 15 de febrero de 2007.-

**RESOLUCIÓN 024**

**ACTA 003**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales Nahuelsat S.A. solicita la renovación del permiso anual del satélite geostacionario “Nahuel 1” (primero de su Red).

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 199/003 de 18 de febrero de 2003, se autorizó a Nahuelsat S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geostacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 275/06 de fecha 14 de diciembre de 2006, se extendió la renovación del permiso anual al satélite geostacionario Nahuel 1, integrante de la red de la empresa Nahuelsat S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, con vencimiento al 28 de febrero de 2007.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

**1.-**Renovar a partir del 1° de marzo de 2007 el permiso al satélite geostacionario detallado a continuación e integrante de la red de la empresa Nahuelsat S.A. destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz.)	De enlaces ascendentes (GHz.)
“NAHUEL 1”	71,8	11,45 – 12,20	13,75 – 14,50

**2.-**Establecer que el permiso precitado caduca el 28 de febrero de 2008, por lo cual Nahuelsat S.A., deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

**3.-**Establecer que en el territorio nacional “Nahuelsat S.A.”, debe:

- a) prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
- b) respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias;
- c) otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos;
- d) suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos.
- e) comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país;
- f) de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**4.-**Establecer que Nahuelsat S.A. debe efectivizar, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil).

**5.-**Notifíquese a Nahuelsat S.A. de la presente Resolución.

**6.-**A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas, Tesorería y Asuntos Institucionales. Cumplido, archívese.